

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

ESPAÑA . . . Trimestre, 7'50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22'50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal, núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal o Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes oblijan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 26 febrero 1913)

#### SECCION PRIMERA

##### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

###### REAL ORDEN CIRCULAR

Ilmo. Sr.: Habiendo acudido a este Ministerio el Colegio de Procuradores de Zaragoza y otros varios con posterioridad en solicitud de que se dicte una disposición aclaratoria del artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil para evitar la ingerencia de personas extrañas a la profesión en la comparecencia en juicio que aquél autoriza al prescribir que puedan los interesados hacerlo por sí mismos o por medio de sus administradores o apoderados, pero no valiéndose de otra persona que no sea Procurador habilitado en los pueblos donde los haya:

Considerando que no hay necesidad de aclarar un precepto legal cuyos términos no dejan lugar a duda sobre su inteligencia y verdadero alcance, siempre que rectamente se aplique.

Considerando que la excepción de principio

general de la comparecencia a favor de los que quieran utilizarla se limita a los interesados que se personen en juicio por sí mismos o por sus administradores o apoderados generales, pero no consiente valerse de otra persona que no sea Procurador habilitado en los pueblos donde los haya, sin dar a la ley una interpretación abusiva que conviene desde luego remediar donde existiere, atendiendo con ello a lo solicitado,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que por esa Presidencia se recuerde a los Tribunales y Juzgados de su territorio el estricto cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de Enjuiciamiento civil, a fin de que se prohíba en absoluto la comparecencia en juicio de las partes por medio de apoderados que no sean sus administradores generales o los Procuradores legalmente en ejercicio.

De Real orden lo digo V. I. para su conocimientos y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. mucho años. Madrid, 25 de febrero de 1913.—Barroso.—Señor Presidente de la Audiencia Territorial de...

(Gaceta 26 febrero 1913)

#### SECCION QUINTA

##### SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

D. José Gil Lucea, Agente ejecutivo del Pósito de Grisén en la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que por el Sr. Jefe de la Sección de Pósitos de la provincia, con fecha 8 del actual, se ha dictado la siguiente

«*Providencia*: De conformidad con lo dispuesto por el art. 15 del Real decreto de 21 de diciembre de 1909, confirmo mi providencia de 21 de enero de 1913 declarando incurso en el segundo grado de apremio, y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe de doscientas ocho pesetas que por principal e intereses devengados adeuda D. Pedro Hernández Adiego al Pósito de este pueblo, según aparece en la precedente relación. = Hágase entrega con ésta al Agente ejecutivo D. José Gil Lucea para que notifique a dicho interesado, una vez cumplimentado lo prevenido en el artículo 16 del mencionado Real decreto, a los efectos de lo determinado en el último párrafo del artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900. = Zaragoza, 8 de febrero de 1913. — El Jefe de la Sección. = Jaime Vives. = Rubricado. = Es copia.»

En su consecuencia, y personado el Agente que suscribe en el pueblo de Grisén para dar cumplimiento a cuanto se dispone por la anterior providencia, no pudo llevar a cabo su cometido por no residir el precitado deudor ni su familia en dicha localidad, ignorándose su paradero. Acordó que después de extendido el presente edicto se mande publicar e insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para los efectos que determina el párrafo 3.º del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos ejecutivos de 26 de abril de 1900.

Zaragoza, 24 de febrero de 1913. — El Agente ejecutivo, José Gil.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Carmelo Salarnier, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Felipe G. Serrano, vecino de Calatayud, una solicitud que ha presentado en 19 de los corrientes pidiendo la concesión de diez y ocho pertenencias para una mina de carbón con el nombre de «Rosa», número 1.168, sita en el término de Paracuellos de Jiloca, paraje llamado Charluca.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la segunda estaca de la mina «Merceditas», núm. 334. Desde dicho punto se medirán 600 metros al Norte 4º 20' Oeste para la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 300 metros al Este 4º 20' Norte; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al Sur 4º 20' Este, y de 3.ª estaca al punto de partida, 300 metros al Oeste 4º 20' Sur, cerrándose el perímetro de las diez y ocho pertenencias solicitadas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público para que la persona o personas que se creyesen perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por el art. 31 del Reglamento de 16 de junio de 1905.

Zaragoza, 26 de febrero de 1913. — Carmelo Salarnier.

## SECCIÓN DE PÓSITOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«*Providencia*.—Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al pósito de Epila que se expresarán y que durante el plazo de cinco días comprendidos del 2 al 6 de febrero corriente no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 24 de febrero de 1913. — El Jefe de la Sección, Jaime Vives.

### RELACION QUE SE CITA

Núm. de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses. — Pesetas.	5 por 100 de recargo. — Pesetas.	TOTAL — Peseta.
34	Manuel Rodríguez	»	1.º	Agosto.	1912	91'80	4'59	96'39
51	Diego Ondiviela	»	»	»	»	91'80	4'59	96'39
72	Gervasio Ripa	»	»	»	»	91'80	4'59	96'39
TOTAL.....						275'40	13'77	289'17

7.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Comandancia de Zaragoza.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio destinado a casa cuartel para la fuerza del puesto de Tiermas, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en dicha localidad o en las inmediatas, a que presenten sus proposiciones al Jefe de la línea de Sádaba, con residencia en Tauste, en el plazo de un mes, a contar desde las doce del día en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones deberán ir extendidas en papel de la clase 11.ª y contener el nombre y vecindad del proponente, su calidad de propietario o representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrezca, el precio de arrendamiento y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso. Este se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento y casa-cuartel de Tiermas.

Tauste, 24 de febrero de 1913.—El Segundo Teniente instructor, Francisco Díez Romero.—V.º B.º.—El Primer Jefe, Mínguez.

SECCION SEXTA

Alforque.

Formadas y censuradas convenientemente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1912, se hallan de manifiesto, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que estimen pertinentes.

Alforque, 24 de febrero de 1913.—El Alcalde, Miguel Clavero.

Daroca.

El padrón de cédulas personales de este distrito, formado para el año corriente, se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Daroca, 21 de febrero de 1913.—El Alcalde, Manuel Martín.

\*\*\*

El día 28 del actual, a las once, tendrá lugar en segunda convocatoria la discusión del presupuesto carcelario de este partido para el año corriente.

Daroca, 21 de febrero de 1913.—El Alcalde, Manuel Martín.

Fuendetodos.

Por término de ocho días se hallará de manifiesto, en la secretaría municipal, el reparto de arbitrios extraordinarios del corriente año, contados desde este día, al objeto de oír las reclamaciones que puedan presentarse.

Fuendetodos, 20 de febrero de 1913.—El Alcalde, Benito Corzán.

Malpica.

Tarifa de arbitrios que se propone al Sr. Gobernador civil para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario de este pueblo para

el año 1913, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de consumos, cuyo expediente se halla de manifiesto desde esta fecha durante el plazo de ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		
	Kgs.	Pesetas.	Pesetas.	calculado.	anual.
					Pesetas.
Paja .....	100	3	0'50	192.200	961
Leña .....	100	3	0'50	192.250	961'25
TOTAL .....					1 922'25

Malpica, 20 de febrero de 1913. — El Alcalde, Angel Villa. — El Secretario, Manuel Villacampa.

Mozota.

Para que pueda tener lugar el sorteo de los señores contribuyentes que como Síndicos han de constituir la Junta de evaluación para el repartimiento previsto en los artículos 136 y 138 de la ley Municipal; la lista formada para la única sección queda expuesta al público por término de ocho días.

Mozota, 22 de febrero de 1913. — El Alcalde, Martín López.

Pina.

Hasta el día 30 de marzo se admitirán en la secretaría del Ayuntamiento de esta villa relaciones de las altas y bajas de fincas que los contribuyentes de este término municipal deseen llevar a cabo para el pago de contribución territorial en el año próximo; pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pina, 24 de febrero de 1913.—El Alcalde, Vicente Cebollero.

Romanos.

Con objeto de que pueda tener lugar el sorteo de los contribuyentes que como Síndicos han de constituir la Junta de evaluación para el repartimiento general, se ha distribuido la masa contributiva en secciones, las que cumpliendo con el artículo 77 de la ley de 2 de octubre de 1877, quedarán expuestas al público en la secretaría municipal, a fin de que puedan los interesados presentar las reclamaciones dentro del plazo de ocho días, contados desde el 28 del actual.

Romanos, 24 de febrero de 1913.—El Alcalde, Domingo Castillo.

Tobed.

Ignorándose el paradero del mozo del actual reemplazo Mariano Quero Aladrén, se le cita para que comparezca a la clasificación y declaración de soldados en el día 2 del próximo marzo, o cumpla con lo dispuesto en el art. 108 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo. De no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Tobed, 20 de febrero de 1913.—El Alcalde, Manuel Millán.

**Sisamón.**

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento de lo que dispone la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos que pagan las mayores cuotas de contribución directa y por tal razón tienen derecho a votar compromisarios en las elecciones de Senadores.

*Señores Concejales.*

- D. Pedro Hernández Palacios  
Román Nieto Marruedo  
Timoteo Monge Mazo  
Juan Yagüe Aparicio  
Gabino García Yagüe  
Francisco Hernández Bueno

*Mayores contribuyentes*

- D. Joaquín Hernández Palacios  
Juan Marruedo Gil  
Juan Vicente Hernández Polo  
Domingo Hernández Mendoza  
Cirito Hernández Aparicio  
Juan Antonio Mendoza Larena  
Joaquín Hernández Bueno  
Benito Monge Mazo  
Julián Hernández Aparicio  
Vicente Marruedo Polo  
Pablo Mendoza Larena  
Pascasio Marco Yagüe  
Pedro Elías Hernández Polo  
Sebastián Mendoza Larena  
Francisco Martínez Yagüe  
Julián Hernández Palacios  
José Colás Bueno  
Ildefonso Escolano Hernández  
Juan Mendoza Peña  
Valentín Hernández Aparicio  
Pedro Mendoza Mendoza  
Rafael Mendoza Cebolla  
Florentino García Hernández  
Emeterio Aparicio Hernández

Sisamón, 23 de febrero de 1913.—El Secretario, Vicente Espeja.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Hernández.

**Ti erga.**

Se hallan vacantes las plazas de Secretario municipal y del Juzgado de esta villa, por dimisión voluntaria del que las desempeña. Su dotación consiste: la primera, en 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, y la segunda, con los derechos de arancel.

Las solicitudes se admitirán por término de quince días; terminado el cual, se proveerá.

Ti erga, 22 de febrero de 1913. — El Alcalde, Luis Gil.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparez-*

*can el día que se les señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.*

**BERGES OLIVÁN, José;** domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá ante la Audiencia provincial de la misma ciudad a las diez del día veintiuno de abril próximo, con objeto de asistir al juicio oral y público de la causa seguida contra Francisco Luis Vilellas Monforte y otros, sobre robo, por el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar.

**MARGELI NAUDÍN, José;** domiciliado últimamente en Zaragoza; comparecerá ante la Audiencia provincial de la misma ciudad a las diez del día veintiuno de abril próximo, con objeto de asistir al juicio oral y público de la causa seguida contra Francisco Luis Vilellas Monforte y otros, sobre robo, por el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar.

**Requisitorias.**

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial proceder a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**JIMÉNEZ GARCÍA, Agustín;** y **JIMÉNEZ LÓPEZ, Bienvenida;** cuyo paradero se ignora; comparecerán, en término de cinco días, ante el Juzgado del distrito del Pilar de Zaragoza, y quedar constituidos en prisión provisional decretada en causa sobre estafa.

**ORTIZ IZQUIERDO, Francisco;** natural de Zaragoza, soltero, albañil, de veinticinco años alto, delgado, moreno, de pelo y ojos negros y vestido como los de su clase; domiciliado últimamente en Cerro-Muriano; procesado por tentativa de robo y daño; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Cariñena.****Cédula de citación.**

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre lesiones a María Lahoz, contra su esposo Antonio José Jimeno Esteban, ha acordado se cite a María Lahoz Marín, de veintiséis años, casada, camarera, vecina últimamente de Zaragoza, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia.

Dado en Cariñena, a veinticuatro de febrero de mil novecientos trece. — El Secretario judicial, P. H., Joaquín Taberner.